${
m VISTO},$  el informe N° 000093-2021-DAFO-MMD/MC, de fecha 27 de agosto de 2021; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia  $N^{\circ}$  022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios

del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril del 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021';

Que, el 10 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000349-2021-DGIA/MC, por la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 16 de julio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido treinta y dos (32) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° 000092-2021-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, el artículo 16.1 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que el Ministerio de Cultura supervisa el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de los estímulos económicos y apoyos económicos otorgados;

Que, asimismo, el artículo 16.2 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, establece que, en caso de advertirse el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios en cuanto a los compromisos asumidos, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de suspender la entrega de los estímulos económicos o apoyos económicos, y/o requerir su devolución; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII.6 de las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021', no pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad; se extienden dichas restricciones a Personas Naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, el numeral XI de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y el Título IV de su reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(A/ES/AS) DEL PROYECTO
AREVALO PORTOCARRERO, RAFAEL ALEJANDRO	LIMA	ANIMAL DEFINITIVO	AREVALO PORTOCARRERO, RAFAEL ALEJANDRO

AYALA ROJAS, RICARDO ARTURO	LIMA	SÓTANO PACIENTE ESPLENDOR	AYALA ROJAS, RICARDO ARTURO
BARRAGAN UGARTECHE, MARIA PAZ	LIMA	VENUS PÚDICA	BARRAGAN UGARTECHE, MARIA PAZ
BEST NUÑEZ, CLARA ESPERANZA	LIMA	EL AVISO DE UN MOSQUITO	BEST NUÑEZ, CLARA ESPERANZA
CAPARO CUBA, CAHARIN JOSECARLOS	LIMA	PROPIEDAD ANÓNIMA	CAPARO CUBA, CAHARIN JOSECARLOS
CHAMORRO POMAJAMBO, JORGE LUIS	LIMA	CONTINUACION DE LA LIBERTAD 1	CHAMORRO POMAJAMBO, JORGE LUIS
CLAVIJO DUEÑAS, JULIO CESAR	CALLAO	NARCISO	CLAVIJO DUEÑAS, JULIO CESAR
CONDORI GARCIA, EDGAR ALCIDES	CUSCO	SONORID4D3S*	CONDORI GARCIA, EDGAR ALCIDES

D'ONADIO MUÑOZ, IVAN ANTONIO	LIMA	REACCIÓN INMUNE	D'ONADIO MUÑOZ, IVAN ANTONIO
DE YBARRA MURGUIA, EDWARD AROLDO	AREQUIPA	PIEL DE TORO MUERTO*	DE YBARRA MURGUIA, EDWARD AROLDO
DINOS CHAUCA, PEDRO JAVIER	LIMA	PIEDRA DE SOL	DINOS CHAUCA, PEDRO JAVIER
FLORES MUÑOZ, ROBERTO ANDRES	LIMA	MI ABUELA Y GORBACHOV	FLORES MUÑOZ, ROBERTO ANDRES
FLORES PORTOCARRERO, CRISTINA	LIMA	ENRAIZAR	FLORES PORTOCARRERO, CRISTINA
FLORES SILVA, PEDRO FREDDY	AREQUIPA	OTRO PUNTO DE VISTA*	FLORES SILVA, PEDRO FREDDY
GARCIA ANHUAMAN, FELIX ENRIQUE	LIMA	ENSAYO SOBRE LA MUERTE	GARCIA ANHUAMAN, FELIX ENRIQUE

GARCIA CABRERA, MIGUEL ANTONIO	LIMA	THE ZOO	GARCIA CABRERA, MIGUEL ANTONIO
GASTIABURU BARTHE, GISELLA ELIZABETH	LIMA	ENSAYO DE UNA PERIFERIA EN PANDEMIA	GASTIABURU BARTHE, GISELLA ELIZABETH
GONZALES OVIEDO, JULIO CESAR	LIMA	HASTA QUE LLUEVA	GONZALES OVIEDO, JULIO CESAR
GOTTLIEB RAMIREZ, YAELA BETSABE	LIMA	EN OTRA PALESTINA	GOTTLIEB RAMIREZ, YAELA BETSABE
JIMENEZ PAZ, MARTIN RODRIGO	LIMA	QUE NOS NIEGUE SUS LUCES EL SOL. EL METAL EXTREMO EN EL PERU	JIMENEZ PAZ, MARTIN RODRIGO / URIARTE TRANCON, CAMILO
KOC GONGORA, GABRIELA DEL PILAR	MOQUEGUA	EL ARTE DE PARIR*	KOC GONGORA, GABRIELA DEL PILAR
LEVI VELAZQUEZ, CARLA GLORIA	LIMA	EN CLAVE DE OLVIDO	LEVI VELAZQUEZ, CARLA GLORIA

MERINO URTEAGA, ATUEL MARIO	LIMA	CIUDAD VIRTUAL	MERINO URTEAGA, ATUEL MARIO
PAJARES CRUZ, ANGEL EDUARDO	LA LIBERTAD	FANTASMAGORÍAS PARA ESPACIOS [IN]VISIBLES*	PAJARES CRUZ, ANGEL EDUARDO / CABRERA ABANTO, IRMA MILAGROS
POMARINO DEXTRE, FIORELLA	LIMA	EL FALSO RECUERDO	POMARINO DEXTRE, FIORELLA
QUISPE ROBLES, JAVIER SEBASTIAN	LIMA	POLARIS	QUISPE ROBLES, JAVIER SEBASTIAN
SANCHEZ EGUSQUIZA, JACKLYN LESLY	LIMA	UNA CONVERSACIÓN CON EL AGUA	SANCHEZ EGUSQUIZA, JACKLYN LESLY
VALENZUELA QUEVEDO, EVA MARIA	ÁNCASH	HACE TIEMPO ANDA EL RÍO*	VALENZUELA QUEVEDO, EVA MARIA
VASQUEZ URIOL, CARMEN MARIA	LA LIBERTAD	LA VIDA ES UN ENCUENTRO*	VASQUEZ URIOL, CARMEN MARIA

YBAZETA GUERRA, VICTOR CESAR	PIURA	HIPOCAMPO	YBAZETA GUERRA, VICTOR CESAR
ZALVIDEA VASQUEZ, JORGE RAFAEL	LIMA	"BLIND DATE"	ZALVIDEA VASQUEZ, JORGE RAFAEL

<sup>(\*)</sup> El proyecto cumple con los requisitos establecidos en las bases del Concurso para recibir estímulos reservados exclusivamente para las regiones del país excluyendo a Lima Metropolitana y el Callao.

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero, en caso se detecte incumplimiento de obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que se suspenda la entrega de los estímulos económicos y/o que se requiera su devolución, además de aplicar las sanciones correspondientes, a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero cuyo representante legal ocupe el mismo cargo en una Persona Jurídica que haya incumplido obligaciones suscritas en su Acta de Compromiso en el marco de concursos o estímulos convocados por el Ministerio de Cultura.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que se excluya mediante una Resolución Directoral a las Personas Naturales que figuran en el artículo primero que se encuentren inmersas en cualquiera de las restricciones establecidas en el numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Creación Experimental - 2021'.

**Artículo Quinto.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ITALO LUIS ILIZARBE AYALA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS